

191
-191
fice

En la villa de Sumilla en dos dias del mes de diciembre
de mill e setenta y un años con el Rey e Reyna
de Navarra don fernand el catolico e de castilla
doña isabel la catolica. Yo el Rey e yo la Reyna
por mandado de Dios e de la Santa Iglesia
de ella: e de mandado de don fernand e de doña isabel
devidos en oja de vuestro, para que con vos ponga
de libe e de fee. *Yo el Rey* *Yo la Reyna*

Requerim,

En la villa de Sumilla en dos dias del mes de diciembre
de mill e setenta y un años de pedim^{to} de los señores
Antonio Sanchez bandon. abogado de los R. e. consejos al
calde mayor de la ciudad de Monzón de Segura, Rey e
notificada la prohibicion de un mag^o de la de Navarra
consejo de segovia, que a poca cabeca, de estos autos, a
m^o de don fernand el catolico e de doña isabel la catolica
en el estado noble de segovia, en su persona, e
abriendo la oja de vuestro de los autos, alcaide de segovia
y preso, sobre su cabeca. Yo obedezco, con la acatam^{to} de
vuestro de vido: como caxta de vuestro de segovia natural
para su cumplimiento, se leentregare para comunicarse
con los señores, jurada y unesim de esta villa, y
e ynterin que no se leentregare no tener molesta
de vuestro ni pax e yntimio e no pare que vuestro. Yo
firmo.

Yo el Rey
Yo la Reyna

Yo el Rey e yo la Reyna
de Navarra e de castilla e de segovia
Christoual de Navarrea e de castilla e de segovia